

**Acuerdo de Cooperación Científica, Educativa y Cultural  
Entre La Universidad Nacional de Tres de Febrero y  
El Colegio de la Frontera Norte A. C.**

En la convicción de que la cooperación entre universidades e instituciones educativas contribuye al enriquecimiento del progreso académico y a una intensificación de las relaciones socioculturales así como a la mutua comprensión; por un lado, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, con domicilio fiscal en Mosconi 2736, Sáenz Peña, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rector Aníbal Yazbeck Jozami; y por otro lado, El Colegio de la Frontera Norte A. C., con domicilio fiscal en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California, C. P. 22560, México, representada por su Presidente Dr. Alberto Hernández Hernández, han decidido celebrar el siguiente acuerdo. Al hacerlo, concuerdan en que dicha cooperación estará regida por mutuos deseos e intereses comunes, con el fin de contribuir a un mayor desarrollo académico y cultural de ambos países.

**Artículo 1  
Principios Generales**

1. Este acuerdo entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero y El Colegio de la Frontera Norte A. C., tiene por objeto facilitar un programa de cooperación en investigación, capacitación, curriculum, desarrollo institucional, difusión de información e intercambio de personal docente, no docente y estudiantes de posgrado.
2. Ambas instituciones fomentarán el contacto directo y la cooperación entre los miembros de su personal, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación, de acuerdo a las condiciones previstas en este acuerdo.
3. Las actividades conjuntas serán manejadas a través de la Secretaría General Académica de El Colegio de la Frontera Norte A. C y de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Para todas las decisiones académicas y administrativas, se realizarán consultas en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales.

**Artículo 2  
Áreas de Cooperación**

La Universidad Nacional de Tres de Febrero y El Colegio de la Frontera Norte A. C., tienen como objetivo mantener una más estrecha cooperación en todos los temas concernientes al interés y beneficio mutuo, especialmente en:

1. el intercambio de personal académico para los fines de investigación y enseñanza presencial y a distancia.
2. el intercambio de estudiantes, graduados y estudiantes de doctorado para períodos de estudio, investigación, así como para pasantías.
3. la promoción y apoyo de programas y proyectos conjuntos de investigación y docencia.
4. el intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
5. promover el intercambio de publicaciones y la realización de publicaciones conjuntas (impresas y digitales) y,
6. colaboración en la organización y difusión de actividades de divulgación, eventos y seminarios.



**Artículo 3**  
**Intercambio de personal docente e investigadores**

1. La Universidad Nacional de Tres de Febrero y El Colegio de la Frontera Norte A. C. acuerdan en intercambiar personal docente e investigadores, incluyendo miembros jóvenes, con el propósito de capacitarlos.
2. El alcance del intercambio de personal y la duración de sus visitas dependerá de la disponibilidad de los fondos de las instituciones. Las condiciones concernientes al financiamiento de cada intercambio será establecido para cada caso específico.
3. Sujeto a los medios financieros disponibles, cada una de las partes del acuerdo proveerá las condiciones de trabajo necesarias para alcanzar el propósito de la visita.
4. Los profesores o investigadores de intercambio deberán contar con cobertura médica válida y completa durante la duración de su estancia en el país de acogida, la cual correrá a cargo del profesor visitante. Si no es válida, deberán adquirir a su llegada un seguro privado local.

**Artículo 4**  
**Intercambio de estudiantes**

1. La Universidad Nacional de Tres de Febrero y El Colegio de la Frontera Norte, A.C. promoverán el intercambio de estudiantes. El Colegio de la Frontera Norte A. C. aceptará como máximo a tres estudiantes de posgrado por año para realizar estancias con carga curricular. Asimismo, aceptará estudiantes de posgrado para desarrollar estancias de investigación.
2. Los estudiantes de intercambio mantendrán una inscripción de tiempo parcial o completo en cualquiera de las facultades o programas de posgrado de la institución de destino. La institución receptora proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como a nivel personal, así como también los servicios disponibles para los estudiantes regulares cursando sus estudios de grado.
3. Los estudiantes participantes continuarán siendo aspirantes a títulos en su institución de origen, y no podrán aspirar a títulos en la institución receptora. Los mismos estarán sujetos a las normas y disciplina de la institución receptora.
4. Los estudiantes de intercambio deberán contar con cobertura médica válida y completa durante la duración de su estancia en el país de acogida, la cual correrá a cargo del estudiante de intercambio. Si no es válida, deberán adquirir a su llegada un seguro privado local.

**Artículo 5**  
**Validación**

1. Este acuerdo entrará en vigor luego de la firma por los representantes de ambas instituciones. Será válido por un período de dos años y será extendido por igual periodo por consentimiento tácito, a menos que una de las partes o ambas expresen su deseo de concluirlo.
2. Este acuerdo podrá ser rescindido a instancia de cualquiera de las dos partes mediante un escrito dirigido a la otra con al menos seis meses de antelación. Sin embargo, de acuerdo a los términos de este convenio, tal cese no revoca la responsabilidad de proveer de los servicios para la ubicación de investigadores, profesores y estudiantes que hubiesen comenzado previamente al cese.



## Artículo 6 Ratificación

1. En lo concerniente a la Universidad Nacional de Tres de Febrero, este convenio entrará en vigor al momento de la ratificación pertinente por parte de su Consejo Superior.
2. Las dos partes acuerdan establecer que las relaciones mutuas prescriptas en los artículos 2, 3 y 4 se harán efectivas por medio de recursos de acción y coordinación en cada área de competencia, cuando las circunstancias lo permitan o lo propongan, a través de la firma de acuerdos específicos. Estos serán refrendados ya sea por el Rector o el Vicerrector de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, sin necesidad de ratificación por parte del Consejo Superior.

Sáenz Peña, Buenos Aires, septiembre  
del 2017

Lic. Aníbal Y. Jozami  
Rector  
Universidad Nacional de Tres de Febrero



Tijuana, Baja California, México, a 27 de  
septiembre del 2017

Dr. Alberto Hernández Hernández  
Presidente  
El Colegio de la Frontera Norte A. C.